

UNIVERSIDAD DE TARAPACA VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS ARICA – CHILE

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.279/2023

Arica, 23 de mayo de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Traslado DAF N°076/2023; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Mercado Publico denominada "CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS INSTITUCIONALES UTA IQUIQUE" ID: 5358-21-LE22, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta de Dirección General de Sede Iquique N°0.70/2022, y adjudicada al proveedor Servicios Gráficos y Publicitarios CJ Grafix Limitada, conforme Resolución Exenta DGS N°0.9/2023 de 10 de febrero de 2023.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF №076/2023, informa que la fecha de entrega del servicio correspondía al 10 de abril del 2023, sin embargo, se recepcionó el 27 de abril del 2023 (según documento de despacho "Recepción conforme" folio OC 2023030292).

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "Multas" de las bases administrativas de la licitación pública ID: 5358-21-LE22, la cual señala: "En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en el plazo de entrega ofertado, se aplicará una multa de un 0,5% por cada día hábil de atraso, el que se deducirá del valor neto unitario de los productos cuya entrega se ha retrasado, indicados en la Orden de compra. Dicha multa no podrá exceder de un 30% del valor neto total de la Orden de Compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del producto, esto es por el valor de \$718.200.- respecto de 13 días hábiles de atraso, no obstante, se aplica 12 días hábiles (según Art. Ex. Nº 0.987/2015 reglamento de adquisiciones).

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

1) Aplíquese al proveedor Servicios Gráficos y Publicitarios CJ Grafix Limitada, Rut 76.207.994-1, la multa total \$718.200.- (setecientos dieciocho mil doscientos pesos), equivalente al 0,5% del valor neto de las gantidades atrasadas de la orden de Compra N°5358-80-SE23, por 12 días.

Resolución Exenta VAF Nº0.279/2023 23.05.2023 APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Servicios Gráficos y Publicitarios CJ Grafix Limitada" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

XIMENA ROBERTSON CANEDO Secretaria de la Universidad

MIRALOR

ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector

de Administración y Finanzas

0 1 JUN 2023

APQ/XRC/alc.